

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ADOP. 2022-00860

NOTIFICADO POR ESTADO No. 187 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclárese el tipo de proceso que pretende adelantarse, pues aunque se indica que se trata de una "HOMOLOGACIÓN DE DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD", lo cierto es que en este asunto no se declaró en adoptabilidad a la menor de edad, y en ese sentido, no existe decisión que deba ser homologada.

En otros términos, deberá precisarse si lo que se intenta es el proceso de adopción, trámite que es sustancialmente distinto.

2.- Efectuado lo anterior, ajustar integralmente las pretensiones.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a59be8ba122a790394b21985e779ced64a4475653d62053399849886533863**

Documento generado en 02/11/2022 03:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>